

ber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, y entregar al procurador don Jorge Deleito García, expido la presente en Madrid, a 26 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).
(02/2.789/09)

JUZGADO NÚMERO 56 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de ejecución de títulos judiciales número 1.284 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Parte dispositiva:

1. Se despacha ejecución a instancias del procurador don Ignacio Argos Linares, en nombre y representación de comunidad de propietarios de calle Raimundo Fernández Villaverde, número 13-1, parte ejecutante, frente a don Laurentino Ballesteros Ballesteros, parte ejecutada, para que este cumpla la obligación de hacer la demolición de lo ilícitamente construido, y que ahora ocupa una superficie de 49,75 metros cuadrados, hasta reponerlo a la superficie que resulta de la inscripción registral, esto es, de 34,25 metros cuadrados, debiendo derribar el forjado adicionado y que permite la división de la vivienda original en dos plantas, dejándola en una sola y reponiendo la primitiva planta en su estado original, demoliendo la cubierta del patio inferior, y que ha ocupado en su totalidad, hasta recuperar el carácter de patio comunal originario, abrir los huecos cerrados, cerrar el abierto y reponer el acceso original de la vivienda, demoliendo los peldaños de acceso a la vivienda superior; igualmente, condenar al demandado a que reponga el nivel del suelo a su cota originaria, asegurando los puntos de cimentación, con apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo legalmente se procederá a ejecutarlo a su costa.

2. Requirase a la parte ejecutada, don Laurentino Ballesteros Ballesteros, para que cumpla lo anterior en el plazo de dos meses computado desde la notificación de la presente resolución.

3. Adviértasele en el requerimiento que si no cumple lo ordenado en el plazo señalado por el tribunal, la ejecutante podrá pedir que se le faculte para encargarlo a un tercero, a costa del ejecutado, o reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, con entrega de copia del escrito solicitando la ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 555.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica y requiere a don Laurentino Ballesteros Ballesteros a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/2.023/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia número 1, antes mixto número 2, de Alcalá de Henares, en resolución dictada en el día de hoy en los autos de divorcio número 1.434 de 2008, se ha acordado expedir el presente edicto a fin de que se proceda a la notificación en forma de la sentencia dictada en autos al demandado, cuyo paradero actual se desconoce, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Vistos por la ilustrísima señora doña Victoria Sainz de Cueto Torres, los autos número 1.434 de 2008, seguidos a instancias de doña Nataliya Sterenchak, representada por la procuradora doña Isabel Narváez, contra don Miroslaw Osiecki, rebelde en la causa, en relación de divorcio y adopción de medidas definitivas personales y patrimoniales:

Fallo

Que debía declarar el divorcio de los cónyuges don Miroslaw Osiecki y doña Nataliya Sterenchak, estableciendo como medidas definitivas que regirán las relaciones personales y patrimoniales entre los cónyuges y entre estos con el hijo menor común, las siguientes: el hijo menor quedará bajo la guarda y custodia de la madre, no pudiendo el padre visitarle en tanto no se fije un régimen a su favor, previo el correspondiente procedimiento de modificación de medidas.

Se fija una pensión a favor del hijo, a cargo del padre, de un 20 por 100 de sus ingresos netos mensuales, debiendo aquel ingresar tal cifra en los cinco primeros días de cada mes y en la cuenta que señale la madre. Se declara disuelta la sociedad de gananciales, que se liquidará en el modo previsto en la ley.

No ha lugar a especial pronunciamiento en orden a las costas procesales. Firme esta resolución, remítase testimonio al Registro Civil donde figura inscrito el matrimonio.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Miroslaw Osiecki, declarado en rebeldía y del cual se ignora su paradero, expido el presente edicto, haciéndole saber que dicha sentencia no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Dado en Alcalá de Henares, a 20 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.196/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE TORREMOLINOS

EDICTO

Don Francisco José Martínez Gómez, secretario del Juzgado de primera instancia número 3, antiguo mixto número 3, de Torremolinos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente dominio para la reanudación del tracto sucesivo número 1.651 de 2008, a instancias de don Luis Felipe Von Nagel Tejada, de la siguiente finca:

Habitación-office número 418 o cuarto para el servicio número 418, situado en el cuarto piso del edificio “Torre de la Roca”, calle Brasil, de Torremolinos, término municipal de Málaga, de 9 metros cuadrados de superficie, aproximadamente, año de construcción 1970, cuya orientación Norte está protegida con una fachada de celosía que da al aparcamiento de coches de “Torre de la Roca”. Esta fachada tiene una pequeña ventana de 1 por 0,50 metros, con celosía; al Oeste se encuentra la fachada del edificio que da a la calle Brasil, no tiene ventana; al Este linda con el descansillo de las basuras y con la escalera de servicio, no tiene ventana, y al Sur se encuentra la puerta de entrada que colinda con el cuarto de armarios para trastos y al ascensor de servicio.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los herederos de don Antonio Candela Reglero y doña Lucía Bandrés Camy para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Torremolinos, a 17 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/785/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 13 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 7 de 2009 se ha acordado citar a don Rubén Rudilla Sánchez para que comparezca en este Juzgado el día 24 de marzo de 2009, a las doce horas de la mañana, a fin de asistir a la celebración de juicio de faltas número 7 de 2009, seguido por hurto, y en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a don Rubén Rudilla Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 4 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.531/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 (antiguo mixto número 10) de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 886 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 364 de 2008

En Alcalá de Henares, a 26 de agosto de 2008.—Vistos por mí, doña María del Pilar Llop Cuenca, magistrada-juez de instrucción, los presentes autos de juicio de faltas número 886 de 2008, seguida por una falta de hurto contra doña Constantine Madelina, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, y en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Condeno a doña Constantine Madelina, como autora responsable de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de multa de treinta días con una cuota diaria de 2 euros (total 60 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad en establecimiento penitenciario por cada dos cuotas no satisfechas, en caso de impago o insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

La condenada indemnizará al centro "Carrefour" en la cantidad de 11,96 euros, debiendo el centro hacerle entrega, una vez verificada la indemnización, de los cuatro paquetes de salchichas sustraídos, a salvo de que los mismos quedaran inservibles para su consumo por haber pasado la fecha de caducidad, en cuyo caso no se le hará entrega, pero lo comunicarán al Juzgado vía fax.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Constantine Madelina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente

en Alcalá de Henares, a 17 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.169/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.030 de 2008 se ha acordado citar a don Jerry Chidi Nwanery, sobre hurto, hechos ocurridos el 13 de noviembre de 2008, a fin de que comparezca en calidad de denunciado en la Sala de audiencias de este Juzgado de instrucción número 2, sito en la calle Luis Jiménez de Asúa, sin número, Sala número 3, primera planta, el día 2 de abril de 2009, a las once y veinte horas, a los efectos de la celebración del juicio oral, haciéndole saber que si lo desea puede venir asistido de abogado, que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a don Jerry Chidio Nwanery, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.885/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de los de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 480 de 2008 se ha acordado citar a don Alexandro Ladhuka, por méritos acordados en juicio de faltas número 480 de 2008, sobre lesiones, y artículo 634 del Código Penal, hechos ocurridos el día 20 de enero de 2008.

Cito a don Alexandro Ladhuka a fin de que comparezca, en calidad de denunciante/denunciado, en la Sala de audiencias de este Juzgado de instrucción número 2, sito en calle Luis Jiménez de Asúa, sin número, sala número 3, el día 2 de abril de 2009, a las nueve y treinta horas, a los efectos de la celebración del juicio oral, haciéndole saber que si lo desea puede venir asistido de abogado, que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que, caso de incomparecencia, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a don Alexandro Ladhuka, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 13 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.153/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE GETAFE

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 264 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Luis Carlos de Isidro y de Pablo, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Getafe y su partido judicial, los presentes autos seguidos en juicio de faltas número 264 de 2008-C, por hurto, en los que actúan como denunciante don Raúl Sánchez Blanco y como denunciados don Gheorghe Zabava y doña Carmen Stirrei.

Que debo condenar y condeno a don Gheorghe Valentín Irinel Zabova y doña Carmen Stirrei, como autores de una falta de hurto, a la pena de treinta días de multa, a razón de 3 euros de cuota diaria, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago que determina el artículo 53 del Código Penal en todos los casos, todo ello con imposición del pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gheorghe Zabava y doña Carmen Stirrei, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 17 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/6.266/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE CUENCA

EDICTO

Don Luis Carlos Navajas Rojas, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Cuenca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 68 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cuenca, a 25 de septiembre de 2008.—Don Juan Carlos Martínez Urbina, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Cuenca, ha visto en juicio oral y público la causa seguida por falta de hurto, en el que figuran como denunciante doña Yolanda Arroyo Albalat y como denunciadas doña Denisa Daniela Andrei y doña Ana María Claudia Draghici, interviniendo el ministerio fiscal, que actúa en ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Denisa Daniela Andrei y doña Ana María Claudia Draghici, como autoras responsables de una falta de hurto en grado de tentativa, cada una de ellas, a una pena de un mes de multa, a razón de 6 euros por día, lo que hace un total de 180 euros, para cada una de